

DFT I S14 – Segunda prueba presencial - ORDINARIO

Material autorizado: programa de la asignatura. Duración del examen: 1,30 h

Antes de contestar a las preguntas, lea detenidamente estas **INSTRUCCIONES**:

- 1) No conteste las preguntas en esta hoja de examen.
- 2) Conteste a cinco de las seis preguntas formuladas. Si contesta a las seis preguntas, sólo se corregirán las cinco primeras.
- 3) Las preguntas deben contestarse en el mismo orden en que aparecen formuladas. Si se altera el orden, no se corregirán las correspondientes respuestas.
- 4) Puede quedarse, si lo desea, con esta hoja de examen.

PREGUNTAS:

- 1.- Suponga que se ha firmado un acta con acuerdo. ¿En qué casos y por qué vías pueden la liquidación y la sanción derivadas del acuerdo ser objeto de impugnación o revisión según la Ley General Tributaria?
- 2.- ¿Cómo se determina la cuantía del interés de demora tributario si no está prevista en la Ley de Presupuestos?
- 3.- ¿Se puede notificar la providencia de apremio antes del inicio del período ejecutivo? Justifique su respuesta. En caso de respuesta afirmativa indique en qué casos puede suceder tal cosa.
- 4.- Un obligado tributario recibe la notificación de una providencia de apremio el día 1 de junio y paga la deuda apremiada el día 20 del mismo mes. ¿Debe satisfacer intereses de demora por el tiempo transcurrido desde el inicio del período ejecutivo? Justifique su respuesta.
- 5.- ¿Puede ser leve la infracción consistente en dejar de ingresar la deuda tributaria que debiera resultar de una autoliquidación cuando existe ocultación? Justifique su respuesta.
- 6.- La cuantía de las multas tributarias se reduce en un 50 por ciento en los supuestos de actas con acuerdo. ¿En qué casos se pierde esta reducción?